REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**NASLY PASTORA CUBILLOS AYALA C.C. 1.130.635.719**
DEMANDADO	**CLINICA BLANCA S.A.S NIT 900292765-2**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2023-00444-00**

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2024

SECRETRARIA: En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del articulo 446 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres (03) días hábiles, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante.

TRASLADO:

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2024

En la fecha, siendo las ocho (08:00 AM) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de liquidación del crédito a la parte demandada presentado por la parte ejecutante.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Para conocimiento de la parte interesada se anexa a continuación la liquidación aportada por la parte ejecutante.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Laboral del Circuito de Cali

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:23/02/2024

TRASLADO No. 01

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Inicial	Fecha Final
76001310500320170007000	Ejecutivo	GUILLERMO ALMEIDA Y OTROS	AVIANCA S.A.	Traslado Liquidacion Credito OBS. JH	23/02/2024	27/02/2024
76001310500320230014700	Ejecutivo	JORG PABLO MIRA CORREA	SKANDIA SA	Traslado Liquidacion Credito OBS. JH	23/02/2024	27/02/2024
76001310500320230044400	Ejecutivo	NASLY PASTORA CUBILLOS AYALA	CLINICA BLANCA S.A.S.	Traslado Liquidacion Credito OBS. JH	23/02/2024	27/02/2024
76001310500320230056600	Ejecutivo	ESTELLA LOPEZ GALINDO	COLPENSIONES	Traslado Liquidacion Credito OBS. JH	23/02/2024	27/02/2024

Numero de registros:4

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 23/02/2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretario

MEMORIAL APORTA LIQUIDACION CREDITO - NASLY PASTORA CUBILLOS AYALA / RAD. 2023-00444

OFIPALMIRA <holguinabogadospalmira@gmail.com>

Mié 29/11/2023 11:03

Para:Juzgado 03 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (220 KB)

MEMORIAL APORTA LIQUIDACION CREDITO - NASLY PASTORA CUBILLOS AYALA.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
DEMANDANTE: NASLY PASTORA CUBILLOS AYALA
DEMANDADOS: CLINICA BLANCA S.A.S.
RADICADO: 76001-31-05-003-2023-00444-00
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

--

HOLGUIN
ABOGADOS ASOCIADOS
Especialistas en Pensiones

HOLGUIN ABOGADOS ASOCIADOS
“COMPROMISO Y EXPERIENCIA EN DEFENSA DE SUS DERECHOS”

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibido por mi parte, se entenderá como aceptado y se recepcionará como prueba de entrega del usuario **(Ley 527 de 1999**)"reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica de las redes telemáticas y las demás consagradas en el Código general de Proceso.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL ORDINARIO
DEMANDANTE: NASLY PASTORA CUBILLOS AYALA
DEMANDADOS: CLINICA BLANCA S.A.S.
RADICADO: 76001-31-05-003-2023-00444-00
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERON, identificado con la de Ciudadanía No. 98.344.642, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 171.274 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del ejecutante, dentro del asunto de la referencia, me permito atender a lo dispuesto en el Auto 1848 del 10 de octubre de 2023 y en virtud de lo señalado en el artículo 446 Código General del Proceso, presento liquidación de crédito en la siguiente forma:

Sanción por mora en el pago de prestaciones

Liquidadas a partir del 1 de agosto de 2017 hasta 30 noviembre de 2023.
Salario diario: $80.000
Días de retardo: 2280
Total sanción por mora en el pago de prestaciones……..…$182.400.000

Sanción por mora en la consignación de cesantías

Sanción art 99 ley 50 de 1990 (valor tasado en sentencia)……..……..…$ 57.600.000

Costas
Costas Primera Instancia……..……..…$3.200.000
Costas Segunda instancia……..…..……..$908.526

TOTAL……..……$244.108.526

Una vez aprobada la liquidación del crédito solicito sean decretadas las medidas de embargo y retención de dineros deprecadas en el escrito de demanda.

Del Señor Juez,

Del Señor Juez, atentamente,

DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERON
C.C. No. 98.344.642
T.P. No. 171.274 del C.S. de la J.